| Consecutivo PAA No. | 565 |
|---|---|

## CAPITULO I.
## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

| | |
|---|---|
| FECHA | OCTUBRE DE 2023 |
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE LA CALERA |
| RESPONSABLE | CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMIREZ |
| CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| OFICINA MISIONAL | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| TIPO DE CONTRATO | COMPRAVENTA |

### 1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de LA CALERA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

### 1.3. MARCO NORMATIVO

**1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

**1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

## CAPITULO II.
## PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

## 2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En 1991, con la expedición de la nueva constitución, Colombia fortalece el derecho a la información y expresión, establece la libertad para fundir medios y señala que no habrá censura. En este nuevo contexto jurídico, la radiodifusión, así como todos los medios, se integra a la estructura democrática del país porque trasciende su carácter instrumental y ubica el papel de la libre comunicación de las ideas como fundamento del sistema político.

Gracias a estos avances, en la segunda mitad de la década de los 90 se produce un nuevo desarrollo en la evolución del sistema radial con el surgimiento de la radio de interés público y la radio comunitaria. Aunque ya había un desarrollo importante de la radio a cargo del estado, una demanda creciente de medios de comunicación por parte de entidades públicas configuró esta nueva tendencia en la historia radial.

La legislación vigente de radio en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Nacional. El artículo 20 de la carta señala que: *"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".*

El artículo 75 de la constitución establece: *"El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la Ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético".*

Con la promulgación de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 se definieron los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-y se creó la Agencia Nacional de Espectro.

El artículo 2o. de la mencionada Ley dispone que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y que es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 56 establece los principios de la radiodifusión sonora:

> *"Artículo 56. Principios de la radiodifusión sonora. Salvo lo dispuesto en la Constitución y la ley es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de radiodifusión sonora. Los servicios de radiodifusión sonora contribuirán a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia. En los programas radiales deberá hacerse buen uso del idioma castellano.*

*Por los servicios de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución y las leyes de la República o la vida, honra y bienes de los ciudadanos".*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió la Resolución 2614 del 26 de julio de 2022 *"Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones".*

El artículo 3 de la mencionada Resolución establece que: *"La radiodifusión sonora es un servicio público, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general".*

Así mismo, frente al Servicio Público de Radiodifusión Sonora, el artículo 7 indicó:

*"ARTÍCULO 7o. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. El Servicio Público de Radiodifusión Sonora podrá prestarse en gestión directa e indirecta. El Estado prestará el Servicio de Radiodifusión Sonora en gestión directa por conducto de entidades públicas autorizadas a través de licencia otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

*El Estado prestará el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de personas naturales colombianas o jurídicas legalmente constituidas en Colombia, de naturaleza privada, por concesión otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante contrato o licencia, previa la realización de un proceso de selección objetiva, en los términos establecidos en la ley y en esta resolución".*

Este servicio en Colombia se mantiene en un lugar privilegiado en el sector de las telecomunicaciones, y es en muchas regiones el único servicio que conecta a la población, sin contar con el poder que esta tiene en la construcción de tejido social, por cuanto está ligada a los principios de libertad de expresión, difusión y diversidad cultural, pluralismo, identidad nacional y protección del idioma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 5 de la Resolución MINTIC 2614 de 2022.

Si bien, el desarrollo de las plataformas en Internet posibilitó la convergencia entre radiodifusión, telecomunicaciones e informática, generando grandes transformaciones en el modelo de la radio, ya sea porque involucra cambios en los modos de distribución (nuevas pantallas) y o en el consumo (personalización, ubicuidad e interactividad), la cadena de valor objeto de este estudio se circunscribe al ámbito de acción del regulador, razón por la cual se refiere exclusivamente al "servicio público de telecomunicaciones, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general". Para este propósito se describirán tanto las actividades indirectas o preliminares a la prestación del servicio como las directas.

Actividades indirectas o preliminares a la prestación del servicio.

Son actividades previas a la prestación del servicio, el proceso de licenciamiento o concesión y el otorgamiento del permiso del espectro. En la concesión se observan características diferenciales según el tipo de radio, en aspectos tales como: procedimiento, cumplimiento de requisitos, viabilidad y expedición de la licencia o la suscripción del contrato de concesión, según corresponda. Por el contrario, el otorgamiento de permisos del espectro considera condiciones técnicas idénticas, ya que se encuentra sometido al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora (PTNRS), y en particular, a la disponibilidad de frecuencias para ser asignadas en el marco de las bandas atribuidas a este servicio, sin embargo, su remuneración establece algoritmos diferentes reconociendo las particularidades de cada tipo de radio.

Son emisoras de interés público, aquellas que tienen como fin contribuir al fortalecimiento del patrimonio cultural y natural de la nación, difundir la cultura y la ciencia y fomentar la productividad del país, promover los valores cívicos, la solidaridad, la seguridad, el ejercicio ciudadano y la cultura democrática, preservar la pluralidad, identidad e idiosincrasia nacional, servir de canal para la integración del pueblo colombiano, la generación de una sociedad mejor informada y educada, difundir los valores y símbolos patrios, contribuir a la defensa de la soberanía, de las instituciones democráticas, asegurar la convivencia pacífica, y brindar apoyo en la prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Resolución MINTIC 2614 de 2022, dentro del tipo de emisoras de radiodifusión sonora de interés público, están las siguientes emisoras:

*"1. Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia.*
*2. Emisoras de la Fuerza Pública.*
*3. Emisoras Territoriales.*
*4. Emisoras Educativas.*
*5. Emisoras Indígenas.*
*6. Emisoras para atención y prevención de desastres".*

La radiodifusión sonora en Colombia sigue siendo un servicio ampliamente valorado en el país, y en el ámbito de las comunicaciones aún juega un papel importante en la sociedad, justamente porque el apego y uso que lo caracteriza contribuye al acceso a los servicios y disminuye la brecha existente con los segmentos de la población menos conectada en territorio nacional. Este servicio asegura un canal incluyente en zonas donde la conectividad aún ofrece grandes desafíos a la política pública de las TIC.

La Administración 2020- 2023, del Municipio de La Calera, con el fin de tener las capacidades de comunicación a través del uso del espectro radioeléctrico a los habitantes del territorio de la Calera - Cundinamarca, solicitó al Ministerio de la Comunicaciones la Información y las tecnologías, Min Tics, la adjudicación de una estación radial en la frecuencia de frecuencia Modulada (FM), emisora de Interés público para el municipio.

Una vez adelantados todos los trámites y correcciones pertinentes el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTICS otorgaron mediante Resolución MINTICS 04332 del 2 diciembre 2022 la LICENCIA DE CONCESION de una emisora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), 88.1 MHZ al Municipio de la Calera.

La Administración Municipal tiene la responsabilidad social con el municipio frente a la prestación del servicio de radio de interés público que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades NACIONALES ADJUDICARON MEDIANTE CONCESIÓN 04332 del 2 de diciembre 2022 la responsabilidad de prestar este servicio en el Municipio de la Calera Cundinamarca y de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida.

La emisora se fundamenta en la promoción permanente de la cultura, de las costumbres, del rescate de nuestros valores, del incentivo a los procesos educativos, del fortalecimiento y la actualización permanente de información, de conocimientos y tecnología, para que seamos forjadores diarios del desarrollo social, cultural y económico de la emisora, y por ende de la comunidad risaraldense. Por tal motivo es necesario llevar un servicio social de interés público a las comunidades y a la región, donde se conjuguen valores de igualdad, tolerancia, ética, respeto, equidad, que sea el vínculo de expresión cultural y que propicie desarrollo, progreso y rescate todos los valores de la región.

El Municipio de la Calera si bien cuenta con los medios de comunicación tradicionales, estos son, en la mayoría de los casos, de carácter privado, los cuales no dan cubrimiento total a la región, ante lo cual se hace necesario el establecimiento de una radio de interés público para La Calera, que le permita a la población tener una comunicación oportuna con oportunidades de acceso para la difusión de sus mensajes; que les permita igualmente estar en contacto permanente con el diario acontecer de su municipio a través de información de primera mano, de entretenimiento variado que identifique su idiosincrasia, con acceso a los servicios sociales mediante programas con contenidos educativos, culturales, recreativos y sociales, entre muchos, realidad que motivó a esta administración a requerir la necesidad de adquirir los equipos para el funcionamiento y puesta en marcha de una emisora de interés público en el Municipio.

En Resumen, ya con lo descrito anteriormente el Municipio de La Calera cuenta con una emisora en FM aprobada para brindar un eficiente cubrimiento como lo quiere esta administración, por lo cual es prioritario para iniciar dicha emisión adquirir todos los equipos de radiodifusión para poner en marcha la emisora. Los equipos de radiodifusión sonora en FM a adquirir son para los estudios de emisión y grabación de la emisora que quedarán ubicados en la antigua estación de policía Calle 7 No. 4-81 barrio Centro de La Calera.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere la adquisición de equipamiento para las actividades de la emisora 88.1 MHZ, el equipamiento se utilizará será instalado en el cerro adjudicado para las trasmisiones.

**2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

**2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

## CAPITULO III
## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
### (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

### 3.1. OBJETO A CONTRATAR

**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023"**

### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023" con base en las especificaciones técnicas, garantizando así su cabal cumplimiento.

### 3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Consiste en la adquisición e instalación de equipos requeridos por el Municipio de la Calera, con el fin de poner en funcionamiento la Emisora de La Calera, con base en las especificaciones técnicas, garantizando así su cabal cumplimiento.

### 3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

| CLASIFICACION UNPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 32101500 | CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF) |
| 52161500 | EQUIPOS AUDIOVISUALES |
| 52161600 | ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL |
| 56101700 | MUEBLES DE OFICINA |
| 72141100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE |
| 83111900 | SERVICIOS DE RADIO |

### 3.5. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Descripción técnica:**

a. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad, entrega e instalación de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el precitado plazo y en lugar establecido por la Alcaldía Municipal.

b. Los elementos a suministrar deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado por sus características y calidad.

c. La oferta económica deberá estar acompañada por un catálogo de referencia fotográfica de los productos a ofertar por el oferente con Marca, Modelo y Ficha técnica de cada uno de los equipos solicitados.

d. El proveedor debe entregar la garantía de fábrica que generalmente se otorga a esta clase de productos.

e. Se debe garantizar que LOS EQUIPOS no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve en buen estado hasta su destino final, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

FICHA TÉCNICA:

| LISTADO DE EQUIPOS EMISORA | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | NOMBRE | DESCRIPCIÓN -CARACTERISTICAS | CANT |
| 1 | TRANSMISOR DE 1000 W | Transmisor ≥ 1000 W Ajustable de 0 a la potencia máxima, para trabajo con PRA de 1 KW<br>Incluye ferrita (que cumpla con trabajo en frecuencias indeseadas en su banda resistiva)<br>para cableado de señales de audio y tensión de entrada.<br>Modo de modulación: mono, estéreo, multiplex, SCA, RDS, Aux.<br>Impedancia de salida de potencia: 50 Ohmios<br>Conector de salida: Tipo N o DIN 7/16<br>Pureza espectral total:> -100 DBC spurious,> - 84 DBC harmonics<br>Rango de frecuencia: 87.5 ÷ 108.00 MHz, programable en pasos de 10 KHz<br>Distorsión armónica total + ruido: 0.03% a 400 Hz<br>Impedancia de entrada de audio: 600 ohmios balanceados, 15 Kohms desbalanceados. Preénfasis: 75 µseg<br>Tipo de modulación: Modulación de frecuencia directa de la frecuencia portadora, estéreo<br>F3E con subportadora y mono.<br>Lock in Time: Typ. 4 segundos.<br>Desactivación de bloqueo: ≥ -80 dBc.<br>Capacidad de modulación: ± 150 KHz. | 1 |
| 2 | MONITOR DE FRECUENCIA FM | Un equipo monitor de frecuencia que incluya: Frecuencia de operación 88 a 108 Mhz - Resolución 100 Hz | 1 |
| 3 | MONITOR DE MODULACION | Sintonizador FM en la banda 87,5 ÷ 108 MHz<br>Paso de sintonización 10 KHz y 100 KHz seleccionable<br>Conector de antena: BNC-F 50 OHM<br>Medidor de frecuencia: pantalla digital LCD de alta visibilidad<br>Precisión de frecuencia: ± 2,5 ppm<br>Respuesta de frecuencia: ± 0.1dB 30Hz a 90KHz<br>Medición de modulación: medidor analógico iluminado de alta velocidad<br>Crosstalk estéreo: 40dB 100Hz ÷ 10KHz (típ. 45dB @1KHz)<br>Indicación de desviación: 0 a ± 100 KHz 100% a ± 75 KHz<br>Relación señal/ruido: 70dB 400Hz con 50µS | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ENLACE FM (ANALÓGICO) | Transmisor y receptor deben ser equipos del mismo fabricante<br>Las frecuencias de funcionamiento del sistema de enlace deben ser ajustables en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 12 Mhz en pasos o saltos de frecuencia de ≤ 25 KHz<br>Estabilidad de frecuencia ± 5 ppm ó ±5 Hz o mejor<br>Dos Antenas direccionales tipo Yagui operando a la frecuencia solicitada en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 Mhz (incluir información Antena direccional operando a la frecuencia solicitada con ganancia ≥ 9.5 dBi (el contratista debe entregar información técnica del fabricante).<br><br>Ancho de Banda: Menor o igual a 200KHz según lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora | 1 |
| 5 | SISTEMA DE ANTENAS | ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS<br>Dos (2) Antenas de polarización circular<br>Construcción en Acero inoxidable tipo panel<br>Según estudio radioeléctrico aprobado<br>Conector 7/16"<br>Polarización circular ajustable<br>Potencia máxima: 2000 W<br>Frecuencia de trabajo: 87.5 - 108 MHz - Broadband<br>VSWR: 1.2:1<br>Ganancia: 7 dBd<br>Amplitud Vertical: 33 grados<br>Impedancia 50 Ohm<br>Amplitud vertical: 85 E plane 85 H | 1 |
| 6 | TORRE RIENDADA | Tipo Auto riendada (Altura 20m) de 40X40 CM<br>Vientos Deberá soportar vientos con velocidades de hasta 100 km/h en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos<br>Deflexión permitida Máximo ±1,5% con velocidades de viento de hasta 50 km/h, en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos<br>Faros de seguridad Las torres incluirán el suministro y montaje de faros de seguridad para aeronaves en vuelo, conforme a los reglamentos de la Aeronáutica Civil.<br>Protección a descargas eléctricas Sistema de protección contra descargas eléctricas mediante pararrayos debidamente aterrizados con bajante independiente.<br>Pintura Los colores deben ser blanco y naranja distribuidos en siete franjas, donde las franjas superiores e inferiores deben ser de color naranja. El imprimante y la pintura se deben aplicar solamente cuando el montaje estructural se haya terminado totalmente.<br>Sistema de puesta a tierra Se debe realizar diseño, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, aterrizar la estructura (torre), Gabinete y pararrayos, potencializar el sistema y debe tener una resistencia de tierra menor a 5 Ω. | 1 |
| 7 | GABINETE PARA EQUIPOS EXTERIOR | Fabricado en lámina galvanizada en caliente calibre 11,14, y 16,18 en frio.<br>Pintura anticorrosiva beige. debe contar con rack que cumpla con las normas EIA-310.<br>debe cumplir con el grado de protección IP54. debe incluir: 2 ventiladores minimo o uo de mayor potencia (Consumo de 0.26A 110/120V CA), Termostato (Rango 0° a 60°C),<br>Tomacorriente, Rack de 4 tomas, switch térmico 15A y cable calibre 18 de 1.6 metros.<br>Tapa superior, laterales, y puerta con aislante de 1/2".<br>Puerta con espuma de poliuretano como empaque.<br>dimensiones 1.2 m x 1.5 m x 2.2 m | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | ACCESORIOS DE INSTALACION | HANGER KIT CONECTORES Y 40 MTS DE CABLE DE 7/8" PARA INSTALACION DEL SISTEMA RADIANTE | 1 |
| 9 | CONSOLA DE ESTUDIO | - Todas las entradas y salidas balanceadas- Doce entradas de doble canal Mezclador- Control de entrada A/B- Deslizadores ALPS de 100 mm con control Digital VCA- Seis entradas de micrófono mono balanceadas con alimentación phantom con conectores XLR- Doce líneas estéreo balanceadas con conectores RJ-45- Cuatro entradas digitales AES/EBU- Control de tono digital de tres bandas en todos los canales de entrada- Dos teléfonos híbridos optoacoplados integrados internamente- Dos Telco IN /OUT- Función de reunión en híbrido telefónico (PGM, UTL, AUX y CUE)- Bus CUE- Tres salidas estéreo analógicas balanceadas independientes (PGM, UTL y AUX)- Dos salidas digitales AES/EBU independientes (PGM y UTL)- Sala de control y funciones de estudio con selector de modo de monitor- Salida de sala de control con lógica de silenciamiento- Placa de audio USB interna para mayor versatilidad de conexión- Comando ON AIR de salida optoacoplada- Bus totalmente blindado- Pantalla digital TFT de 4,3" | 1 |
| 10 | BRAZO DE MICROFONO | Construcción en Metal<br>de mesa tipo estático | 4 |
| 11 | MICRÓFONO ESTUDIO (ANALÓGICO) | Tipo Dinámico<br>Respuesta frecuencia 50 Hz - 15 kHz<br>patrón polar supercardioide<br>Impedancia de salida 500Ω<br>Sensibilidad -48 dBV/Pa (4 mV/Pa)<br>conector XLR macho balanceado chapado en oro de 3 pines | 4 |
| 12 | AUDIFONOS PROFESIONALES | Respuesta de frecuencia: 20 - 27.400 Hz<br>Impedancia nominal: 300 Ohm<br>Presión media en el oido: ~ 5,5N<br>Conector: Jack estéreo 3,5/6,3 mm | 4 |
| 13 | DISTRIBUIDOR DE AUDIFONOS | Conector entrada: entradas de audio balanceadas (L/R) con conectores XLR<br>Salidas: 12 salidas auriculares con 6 amplificadores individuales<br>Indicador: VU de entrada de audio frontal<br>Montaje en rack, con altura de una (1) unidad de rack | 1 |
| 14 | LUZ DE SEÑALIZACIÓN LED | Señalización en acrílico con mensaje de "AL AIRE", nombre de emisora y logo, con iluminación tipo led color rojo para instalación en pared externa junto a puerta de estudio de emisión y para instalación en paredes interiores del estudio de emisión con dimensiones de 30cm X 15cm cada una | 1 |
| 15 | MONITORES DE AUDIO (PAR DE PARLANTES ESTUDIO) | Diseñados para monitoreo profesional de audio en estudio<br>Respuesta de frecuencia 70 Hz - 20 Hz<br>Woofer: de 4.5 pulgadas<br>25W / sistema completo<br>1- Estéreo de 1/8" 2- TRS ¼" balanceadas 2- RCA no balanceadas | 1 |
| 16 | COMPUTADOR ESCRITORIO | Computador Desktop procesador Intel Core i7 o RYZEN 5 DE ULTIMA GENRACION 8 GB DDR4 1 TB HDD Windows 10 Professional 64-Bit MONITOR 22" | 1 |
| 17 | MESAS | Mobiliario que comprende el suministro de 2 mesas, 1 para equipos consola y máster y, otra mesa de trabajo de locución y periodistas | 2 |
| 18 | REGULADOR | Regulador de2 KVA online con doble conversión<br>Indicador de voltaje digital<br>Leds o pantalla de estado en panel frontal<br>Protecciones de sobrecarga y cortocircuito | 1 |

NOTA 1: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas el Municipio de La Calera NO ACEPTARA ningún tipo de requerimiento, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos que no corresponda, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o

modificación constituye causal de rechazo y no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

### 3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

**Autorizaciones:** 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5
**Permisos:** Los requeridos para la actividad de comercial.
**Licencias:** Los requeridos para la actividad de comercial.
**Estudios y diseños:** No se requieren.

### 3.7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No.004 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"***, homologado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2021, el cual contiene las diferentes PACTOS, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

| | |
|---|---|
| **DIRECCIONADO AL PACTO:** | POR LA DIGNIDAD |
| **COMPONENTE:** | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| **PROGRAMA:** | FORTALECIMIENTO DE LAS JAC |
| **META DE PRODUCTO:** | CREACIÓN DE LA EMISORA COMUNITARIA COMO ESTRATÉGIA DE COMUNICACIÓN. |

## CAPITULO IV
## DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la Entidad, se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, se encuentran de conformidad con el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "... poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 determinó el significado de la expresión bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de "... común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición"

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas Uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien un servicio ofertado o en su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento de común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera - sea la administración o un particular- pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes que pueda el tener el mismo bien o servicio, en ese sentido precisa del autor que no se trata de qué el bien o el servicio deba a ser ofrecido de forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo puedo conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El suministro objeto de esta contratación, corresponde al "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023", cuyas características técnicas encuentran establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrece y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.21.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## CAPITULO V
## DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($199.146.500, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

### 5.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL P.O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación de la Secretaría general y de gobierno realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones para establecer el valor de cada equipo, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tal vez como lo objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas ( plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), el valor cotizado ( gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Así mismo, la entidad solicitó a proveedores presentación de cotizaciones a través del proceso CALERA-SIP-007-2023.

Con fundamento en el análisis integral de las cotizaciones allegadas las cuales se encuentran acordes con el mercado y con las actividades y obligaciones que deben ejecutarse en el desarrollo del contrato, responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, tomando el menor valor de los ítems ofertados, estimando de esta manera el presupuesto oficial en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($199.146.500), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

COTIZACIONES ALLEGADAS:

| COINVER BR | CONSTRUCTORES SOCIALES DE DESARROLLO Y PAS SAS | SOLAR, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y MAS SAS |
|---|---|---|
| $199.146.500 | $202.835.500 | $204.144.500 |

De acuerdo a lo anterior y aplicando el principio de economía y las normas de austeridad en el gasto público, la Entidad asignó los recursos para el presente proceso de selección conforme a la cotización de menor valor obtenida.

### 5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| **DISPONIBILIDAD No.DIS-2023000643** de fecha 16 de junio de 2023 | |
|---|---|
| **RUBRO** | 234502001202020092247 |
| **NOMBRE** | CREACIÓN DE LA EMISROA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN |
| **FUENTE** | 501 - RECURSOS PROPIOS |
| **FUENTE** | 548- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN |
| **VALOR** | $200.000.000 |

**TOTAL DISPONIBILIDAD:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

## CAPITULO VI
## SELECCIÓN OBJETIVA

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al Municipio de La Calera será aquella con el menor precio producto de la subasta inversa electrónica.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: ***"...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."***

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

| MODALIDAD DE SELECCION | OFERTA INICIAL DE PRECIO | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
|---|---|---|
| Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas | - En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial por ítem con IVA | - El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término que señale pliego, allegar diligenciado de |

| | | |
|---|---|---|
| uniformes. Los oferentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en el SECOP II, ofreciendo descuento de mínimo QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,oo), aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente | señalado en el estudio de precios del presente proceso de selección. So pena de ser causal de rechazo. | forma completa el Formato de propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad |

Así pues, los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPITULO VII
## DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

### 7.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

### 7.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

| IDENTIFICACION | | | | | | | EVALUACION | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | CLASIFICACION | DESCRIPCION | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCION | PRECONTRACTUAL | FINANCIERO | Imprecisiones cometidas por el contratista en el Análisis de Precios Unitarios de su propuesta y los costos asociados. | Presentación de ofertas con precios muy bajos, o sin contemplar todos los ítems o productos contractuales o sin analizar las características técnicas, especificaciones de calidad, para solicitar posteriormente reconocimientos económicos durante la ejecución del contrato por parte del MUNICIPIO DE LA CALERA. | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | TECNICO | Demoras en el suministro de combustible por causas atribuibles a paros, bloqueos o accidente de tránsito o por fenómenos naturales. | Que la entidad no cuente con los elementos para LA EMISORA DE INTERES PUBLICO DE LA CALERA. | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | ORDEN PUBLICO | Cambio de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato<br>Delincuencia común o huelgas que afecten o atenten contra los medios con los cuales el contratista presta el suministro. | Que la entidad no cuente con los elementos para LA EMISORA DE INTERES PUBLICO DE LA CALERA . | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | ADMINISTRATIVO | Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del suministro. | Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato. | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | HUMANO | Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución. | Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato. | POSIBLE | MAYOR | 7 | RIESGO ALTO |
| 6 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | HUMANO | Enfermedad del personal por contagio de alguna enfermedad respiratoria. | Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato. | POSIBLE | MAYOR | 7 | RIESGO ALTO |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | LEGAL-FINANCIERO | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y el suministro | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO |
| 8 | GENERAL | EXTERNA | POSCONTRACTUAL | OPERACIONAL | ADMINISTRATIVO | Demoras en la liquidación del contrato por causas atribuibles al contratista. | Atraso en la liquidación del contrato. | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO |

TRATAMIENTO

| Nº | A QUIEN SELE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | | | | | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | PROPONENTE 100% | El riesgo es asumido por el proponente, lo que implica que al momento de estructurar su oferta debe considerar y analizar de manera cuidadosa todos los ítems, productos a entregar, especificaciones técnicas, especificaciones de calidad y costos asociados al bien o servicio sobre el que se pretende ser adjudicatario. | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | PROPONENTE | AVISO DE CONVOCATORIA | HASTA LA PRESENTACION DE LA OFERTA | CONTROL PRESUPUESTAL | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CONTRATIS-TA 100% | Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar el suministro de combustible en los tiempos estipulados por la entidad. | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50% | Las partes establecerán acuerdos, planes de contingencia para lograr la ejecución del contrato en los términos pactados<br>Apoyo de las autoridades competentes | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO | *SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR* Y EL CONTRATISTA INFORME | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | CONTRATIS-TA 100% | Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar el personal y los equipos necesarios para realizar el suministro de combustible | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CONTRATIS-TA 100% | Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar la ejecución de las actividades por parte del personal de acuerdo a las especificaciones requeridas por la entidad | POSI BLE | ME NO R | 4 | RIES GO BAJO | SI | CO NTR ATI STA | DES DE EL INIC IO DEL CO NTR ATO | HAS TA LA TER MIN ACI ON DEL CO NTR ATO | SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR | PE RM AN EN TE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50% | El contratista debe cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, de conformidad con la normatividad vigente. Reemplazo del personal por parte del contratista en caso de materializarse el riesgo. *Seguimiento permanente por parte del Supervisor del Contrato, velando para que el contratista cumpla y aplique la normatividad vigente en materia del SG-STT y protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19. | POSIBLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO | *SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR* Y EL CONTRATISTA INFORME PERIODICO | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50% | Las parte de mutuo acuerdo establecerán acuerdos, planes de contingencia para evitar sobrecostos | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO | * SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR * Y EL CONTRATISTA INFORME | PERMANENTE |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | CONTRATISTA 100% | Requerir al contratista por el incumplimiento | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | HASTA EL CIERRE DEL EXPEDIENTE CON EL VENCIMIENTO DE LAS GARANTIAS | SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISO | MENSUAL |

## CAPITULO VIII
## MECANISMOS DE COBERTURA

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el diez 10 % del valor total del contrato. | Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. |

## CAPITULO IX
## PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

### 9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

| | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | SI | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | SI | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO |
| Corea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO |
| México | | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | N/A | SI |

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

## CAPITULO X
## DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

### 10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

## 10.1. TIPO DE CONTRATO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA.** - La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (Artículo 905. C.Co.).

## 10.2. CONDICIONES DEL CONTRATO - COMPRAVENTA

1. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad, entrega e instalación de cada uno de los ítems de la ficha técnica objeto de esta contratación en el precitado plazo y en lugar establecido por la Alcaldía Municipal.
2. Los elementos a adquirir deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado por sus características y calidad.
3. La oferta económica deberá estar acompañada por un catálogo de referencia fotográfica de los productos a ofertar por el oferente con Marca, Modelo y Ficha técnica de cada uno de los equipos solicitados.
4. El proveedor debe entregar la garantía de fábrica que generalmente se otorga a esta clase de productos.
5. Se debe garantizar que LOS EQUIPOS no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve en buen estado hasta su destino final, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

## 10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Entregar e instalar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, y conforme las exigencias del supervisor del contrato.
2. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
3. Cambiar los bienes que de acuerdo al supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
4. Todo lo suministrado deberá ser entregado en la Unidad de Recursos Físicos - Almacén de La Alcaldía Municipal de La Calera Cundinamarca.
5. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

## 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($199.146.500), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El pago del contrato será cancelado de acuerdo a la entrega e instalación total de los ítems en el tiempo estipulado, a la presentación de las correspondientes facturas, de la certificación de la entrega de los elementos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Secretario General y de Gobierno - Unidad de Recursos Físicos - Almacén), previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

## 10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE LA CALERA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

## 10.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

## 10.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces y , quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Suscribir acta de inicio del contrato;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
11. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Entregar e instalar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, conforme a la siguiente ficha técnica:

| LISTADO DE EQUIPOS EMISORA | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | NOMBRE | DESCRIPCIÓN -CARACTERISTICAS | CANT |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | TRANSMISOR DE 1000 W | Transmisor ≥ 1000 W Ajustable de 0 a la potencia máxima, para trabajo con PRA de 1 KW<br>Incluye ferrita (que cumpla con trabajo en frecuencias indeseadas en su banda resistiva)<br>para cableado de señales de audio y tensión de entrada.<br>Modo de modulación: mono, estéreo, multiplex, SCA, RDS, Aux.<br>Impedancia de salida de potencia: 50 Ohmios<br>Conector de salida: Tipo N o DIN 7/16<br>Pureza espectral total:> -100 DBC spurious,> - 84 DBC harmonics<br>Rango de frecuencia: 87.5 ÷ 108.00 MHz, programable en pasos de 10 KHz<br>Distorsión armónica total + ruido: 0.03% a 400 Hz<br>Impedancia de entrada de audio: 600 ohmios balanceados, 15 Kohms desbalanceados. Preénfasis: 75 µseg<br>Tipo de modulación: Modulación de frecuencia directa de la frecuencia portadora, estéreo<br>F3E con subportadora y mono.<br>Lock in Time: Typ. 4 segundos.<br>Desactivación de bloqueo: ≥ -80 dBc.<br>Capacidad de modulación: ± 150 KHz. | 1 |
| 2 | MONITOR DE FRECUENCIA FM | Un equipo monitor de frecuencia que incluya: Frecuencia de operación 88 a 108 Mhz - Resolución 100 Hz | 1 |
| 3 | MONITOR DE MODULACION | Sintonizador FM en la banda 87,5 ÷ 108 MHz<br>Paso de sintonización 10 KHz y 100 KHz seleccionable<br>Conector de antena: BNC-F 50 OHM<br>Medidor de frecuencia: pantalla digital LCD de alta visibilidad<br>Precisión de frecuencia: ± 2,5 ppm<br>Respuesta de frecuencia: ± 0.1dB 30Hz a 90KHz<br>Medición de modulación: medidor analógico iluminado de alta velocidad<br>Crosstalk estéreo: 40dB 100Hz ÷ 10KHz (típ. 45dB @1KHz)<br>Indicación de desviación: 0 a ± 100 KHz 100% a ± 75 KHz<br>Relación señal/ruido: 70dB 400Hz con 50µS | 1 |
| 4 | ENLACE FM (ANALÓGICO) | Transmisor y receptor deben ser equipos del mismo fabricante<br>Las frecuencias de funcionamiento del sistema de enlace deben ser ajustables en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 12 Mhz en pasos o saltos de frecuencia de ≤ 25 KHz<br>Estabilidad de frecuencia ± 5 ppm ó ±5 Hz o mejor<br>Dos Antenas direccionales tipo Yagui operando a la frecuencia solicitada en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 Mhz (incluir información Antena direccional operando a la frecuencia solicitada con ganancia ≥ 9.5 dBi (el contratista debe entregar información técnica del fabricante).<br><br>Ancho de Banda: Menor o igual a 200KHz según lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora | 1 |
| 5 | SISTEMA DE ANTENAS | ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS<br>Dos (2) Antenas de polarización circular<br>Construcción en Acero inoxidable tipo panel<br>Según estudio radioeléctrico aprobado<br>Conector 7/16"<br>Polarización circular ajustable<br>Potencia máxima: 2000 W<br>Frecuencia de trabajo: 87.5 - 108 MHz - Broadband<br>VSWR: 1.2:1<br>Ganancia: 7 dBd<br>Amplitud Vertical: 33 grados<br>Impedancia 50 Ohm<br>Amplitud vertical: 85 E plane 85 H | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | TORRE RIENDADA | Tipo Auto riendada (Altura 20m) de 40X40 CM Vientos Deberá soportar vientos con velocidades de hasta 100 km/h en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Deflexión permitida Máximo ±1,5% con velocidades de viento de hasta 50 km/h, en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Faros de seguridad Las torres incluirán el suministro y montaje de faros de seguridad para aeronaves en vuelo, conforme a los reglamentos de la Aeronáutica Civil. Protección a descargas eléctricas Sistema de protección contra descargas eléctricas mediante pararrayos debidamente aterrizados con bajante independiente. Pintura Los colores deben ser blanco y naranja distribuidos en siete franjas, donde las franjas superiores e inferiores deben ser de color naranja. El imprimante y la pintura se deben aplicar solamente cuando el montaje estructural se haya terminado totalmente. Sistema de puesta a tierra Se debe realizar diseño, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, aterrizar la estructura (torre), Gabinete y pararrayos, potencializar el sistema y debe tener una resistencia de tierra menor a 5 Ω. | 1 |
| 7 | GABINETE PARA EQUIPOS ESTERIOR | Fabricado en lámina galvanizada en caliente calibre 11,14, y 16,18 en frio. Pintura anticorrosiva beige. debe contar con rack que Cumplacon las normas EIA-310. dbe cumplir con el grado de protección IP54. deb incluir: 2 ventiladores minimo o uo de mayor potencia (Consumo de 0.26A 110/120V CA), Termostato (Rango 0° a 60°C), Tomacorriente, Rack de 4 tomas, switch térmico 15A y cable calibre 18 de 1.6 metros. Tapa superior, laterales, y puerta con aislante de 1/2". Puerta con espuma de poliuretano como empaque. dimensiones 1.2 m x 1.5 m x 2.2 m | 1 |
| 8 | ACCESORIOS DE INSTALACION | HANGER KIT CONECTORES Y 40 MTS DE CABLE DE 7/8" PARA INSTALACION DEL SISTEMA RADIANTE | 1 |
| 9 | CONSOLA DE ESTUDIO | - Todas las entradas y salidas balanceadas- Doce entradas de doble canal Mezclador- Control de entrada A/B- Deslizadores ALPS de 100 mm con control Digital VCA- Seis entradas de micrófono mono balanceadas con alimentación phantom con conectores XLR- Doce líneas estéreo balanceadas con conectores RJ-45- Cuatro entradas digitales AES/EBU- Control de tono digital de tres bandas en todos los canales de entrada- Dos teléfonos híbridos optoacoplados integrados internamente- Dos Telco IN /OUT- Función de reunión en híbrido telefónico (PGM, UTL, AUX y CUE)- Bus CUE- Tres salidas estéreo analógicas balanceadas independientes (PGM, UTL y AUX)- Dos salidas digitales AES/EBU independientes (PGM y UTL)- Sala de control y funciones de estudio con selector de modo de monitor- Salida de sala de control con lógica de silenciamiento- Placa de audio USB interna para mayor versatilidad de conexión- Comando ON AIR de salida optoacoplada- Bus totalmente blindado- Pantalla digital TFT de 4,3" | 1 |
| 10 | BRAZO DE MICROFONO | Construcción en Metal de mesa tipo estatico | 4 |
| 11 | MICRÓFONO ESTUDIO (ANALÓGICO) | Tipo Dinámico Respuesta frecuencia 50 Hz - 15 kHz patrón polar supercardioide Impedancia de salida 500Ω Sensibilidad -48 dBV/Pa (4 mV/Pa) conector XLR macho balanceado chapado en oro de 3 pines | 4 |
| 12 | AUDIFONOS PROFESIONALES | Respuesta de frecuencia: 20 - 27.400 Hz Impedancia nominal: 300 Ohm Presión media en el oido: ~ 5,5N Conector: Jack estéreo 3,5/6,3 mm | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | DISTRIBUIDOR DE AUDIFONOS | Conector entrada: entradas de audio balanceadas (L/R) con conectores XLR<br>Salidas: 12 salidas auriculares con 6 amplificadores individuales<br>Indicador: VU de entrada de audio frontal<br>Montaje en rack, con altura de una (1) unidad de rack | 1 |
| 14 | LUZ DE SEÑALIZACIÓN LED | Señalización en acrílico con mensaje de "AL AIRE", nombre de emisora y logo, con iluminación tipo led color rojo para instalación en pared externa junto a puerta de estudio de emisión y para instalación en paredes interiores del estudio de emisión con dimensiones de 30cm X 15cm cada una | 1 |
| 15 | MONITORES DE AUDIO (PAR DE PARLANTES ESTUDIO) | Diseñados para monitoreo profesional de audio en estudio<br>Respuesta de frecuencia 70 Hz - 20 Hz<br>Woofer: de 4.5 pulgadas<br>25W / sistema completo<br>1- Estéreo de 1/8" 2- TRS ¼" balanceadas 2- RCA no balanceadas | 1 |
| 16 | COMPUTADOR ESCRITORIO | Computador Desktop procesador Intel Core i7 o RYZEN 5 DE ULTIMA GENRACION 8 GB DDR4 1 TB HDD Windows 10 Professional 64-Bit MONITOR 22" | 1 |
| 17 | MESAS | Mobiliario que comprende el suministro de 2 mesas, 1 para equipos consola y máster y, otra mesa de trabajo de locución y periodistas | 2 |
| 18 | REGULADOR | Regulador de2 KVA online con doble conversión<br>Indicador de voltaje digital<br>Leds o pantalla de estado en panel frontal<br>Protecciones de sobrecarga y cortocircuito | 1 |

2. Cumplir con las actividades y obligaciones del contrato.
3. Cumplir con la garantía comercial de los productos.
4. Programar con la debida antelación las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Remplazar los bienes que sean entregados en condiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

B. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
11. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
13. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

## 10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

## 10.10. METODOLOGIA

La compraventa de los bienes y servicios se desarrollará de forma presencial en las instalaciones de la Unidad de Recursos Físicos - Almacén de La Alcaldía Municipal de La Calera Cundinamarca o lugares indicados por el supervisor.

## 10.11. PRODUCTOS

1. Los bienes objeto de compraventa determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.

2. Informe final del contrato que consolide la entrega y actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

### 10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CAPITULO XI
## REQUISITOS HABILITANTES

### 11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

### 11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

#### 11.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8° y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURIDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**C. EXTRANJEROS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

### 11.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, con objeto verificable que relacione el **suministro y/o instalación de equipos de comunicación y/o tecnológicos necesarios para la puesta en marcha proyectos de radiodifusión y/u operación de emisoras.**

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente:

Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP y su información de contratos ejecutados deberá encontrarse inscrita y por ende certificada en el Registro Único de Proponentes; deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia relacionada con el objeto a contratar y que correspondan al Suministro y/o instalación de equipos de comunicación y, las cuales sumadas deben estar clasificados hasta el tercer nivel en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC en el Registro Único de Proponentes:

| CLASIFICACION UNPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 32101500 | CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF) |
| 52161500 | EQUIPOS AUDIOVISUALES |
| 52161600 | ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL |
| 56101700 | MUEBLES DE OFICINA |
| 72141100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE |
| 83111900 | SERVICIOS DE RADIO |

**NOTA 1:** La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El proponente debe aportar en la propuesta la hoja de vida del director del proyecto con la idoneidad y experiencia necesaria quien será el encargado de la ejecución e instalación de los equipos tecnológicos necesarios para la puesta en marcha y operación de la emisora institucional, quien deberá contar con el siguiente perfil:

| | | |
|---|---|---|
| Cargo: Director del Proyecto | Formación Académica | Que acredite título en Ingeniería eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones (Se debe acreditar con Diploma y/o Acta de grado) |
| | Experiencia general | Con una experiencia mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición del título, para lo cual se acreditará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y su respectivo certificado de antecedentes. |
| | Experiencia especifica | Con una experiencia mínima de cinco (5) años en dirección y ejecución de proyectos de telecomunicaciones, la cual se debe acreditar con contratos o certificaciones con participación en entidades públicas o privadas. |
| | Tiempo de dedicación | 100% |

## 11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o Igual a 2,88 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 0,51 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 12,97 o indeterminado |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[1]".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

## 11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,20 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,08 |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[2]".

[1] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

**NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información de los mejores indicadores de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Municipio de La Calera evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La Calera y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

## 11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales

o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones con sus anexos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
2. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
3. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, el término de liquidación y treinta (30) meses más.
4. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
5. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización

deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por **personas jurídicas**, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por **personas naturales** cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**NOTA:** En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

**3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes

personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

**4. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

**5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**6. GARANTÍA DE SERIEDAD**

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA CALERA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- **Asegurado y Beneficiario:** Municipio de La Calera NIT: 899.999.712-5
- **Tomador:** Proponente.
- **Objeto del proceso de selección:** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA 88.1 MHZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de La Calera en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

## 7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

**El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta,** de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. En caso de no aportarse los documentos ante

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El Municipio de La Calera durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el Municipio de La Calera verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

## 8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.**

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar, no obstante, la entidad verificará su firmeza hasta antes de la realización de la subasta electrónica"*.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Calera no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Calera verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

**Nota:** Los proveedores extranjeros deben presentar ante el Municipio de La Calera los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

**9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

**10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

**11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

**12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

**14. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

## CAPITULO XII
## FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

### 12. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

### 12.1. FACTORES DE SELECCIÓN

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente respecto a la capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y Organizacional para participar en el proceso, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

### 12.2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

En firme y publicado el Informe de Evaluación definitivo, el comité evaluador deberá proceder con los proponentes habilitados a llevar a cabo la audiencia de subasta, la cual desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente[3] y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, el Municipio de La Calera procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

### 12.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

## CAPITULO XIII
## DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

[3] Guía para participar en una Subasta en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

**BANCO DE PROYECTOS 2020253770020**
**CDP DIS-2023000643**
**COTIZACIONES**

**11.1. FIRMAS**

**CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMÍREZ**
**Secretaria General y de Gobierno**

*Elaboró: María del Mar Méndez Polo - Abogada SGG*
*Revisó: Claudia Milena Diaz Ramirez - Secretaria General y de Gobierno*